

de mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2633, que aprueba la Resolución Nº 207-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9429, del 9 de Abril de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2633

CONSIDERANDO que la empresa **JUAN BOJOS, C. POR A.**, fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 55—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1º de mayo de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3918, del 31 de julio de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 29—70—159—70 y 30—73—MC de fechas 6 de marzo y 11 de diciembre de 1970; y 20 de marzo de 1973, aprobadas por los Decretos Nº 4936, 690 y 3650 de fechas 24 de abril de 1970, 22 de febrero de 1971 y 2 de julio de 1973, respectivamente.

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos en la clasificación que disfruta para aumentar su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 207—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 207—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa JUAN BOJOS, C. PO RA., fué clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para producir correas, maletines y llaveros de piel; ~~pieles charoladas, oscuras y sueltas, mediante la Resolución N° 55—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de mayo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3918, del 31 de julio de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 29—70, 159—70 y 30—73—MC de fechas 6 de marzo y 11 de diciembre de 1970; y 20 de marzo de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 4936, 696 y 3650 de fechas 24 de abril de 1970, 22 de febrero de 1971 y 2 de julio de 1973, respectivamente.~~

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos en la clasificación que disfruta para aumentar su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 55—69, 29 70, 159—76, y 30—73—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa JUAN BOJOS, C. POR A., por el resto del periodo y en proporción de un 90% de exoneración, los siguientes artículos:

Cantidades anuales (Aumentos)	Nombre de los Artículos
De 9,400 a 20,000	Libras pegamentos y harina fécula
De 134,000 a 550,000	Libras aceites sulfonados
De 350,800 a 600,000 (Inclusión)	Libras cromo
500 Unds.	papel de lija en bandas
96,000 Gl.	fuel oil (Bunker C).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 3918, 4936, 690 y 3650.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. **CERTIFICO:** Que esta decisión

Fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3318, 4936, 670 y 3650, de fechas 31 de julio de 1969, 24 de abril de 1970, 22 de febrero de 1971 y 2 de julio de 1973.

Art. 3 - Enviése a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.